



## **DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

### **P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR** conforme a lo siguiente:





## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La economía lineal es un modelo económico que hemos adoptado en nuestra vida diaria, sin embargo, es necesario dar el salto a la economía circular para poder implementar una vida más sustentable y un consumo responsable, tal como se menciona en la fracción XI del artículo 3 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, que define a este modelo económico como:

*"Economía circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo;"*

Todas las leyes, políticas y programas de todos los sectores deben ajustarse a este modelo innovador que en la Ciudad de México entró en vigor su ley el 28 de febrero del 2023, y que, entre otros, tiene como objetivo principal:

*"Artículo 2.- La presente Ley tiene como objetivos específicos:*

*I. Impulsar una economía circular que posibilite bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario; generando la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente;*

*..."*





De igual manera, la Ley contempla otros objetivos como promover y fomentar la producción y los modelos de negocio sostenibles; la creación de empleos verdes y la colaboración entre la sociedad y el sector público y privado para poder transicionar hacia un desarrollo que cubra todas las necesidades desde lo sustentable y sostenible procurando así el menor impacto ambiental.

La economía circular se basa en reducir, reutilizar y reciclar los recursos para minimizar el desperdicio y maximizar la eficiencia. Las MIPyMES desempeñan un papel crucial en este enfoque, ya que representan una gran parte de la economía nacional y pueden implementar prácticas sostenibles en sus operaciones. De acuerdo con el INEGI y la Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas (ENAFIN) 2021, con motivo del día nacional de las MIPyMES sacó un comunicado en el que nos arroja los siguientes datos

Cuadro 1  
NÚMERO DE EMPRESAS POR TAMAÑO  
2021

Tamaño	Empresas	
	Número	Participación (%)
<b>Total</b>	<b>280 489</b>	<b>100</b>
Grandes	14 219	5.1
Medianas	19 329	6.9
Pequeñas	98 917	35.3
Microempresas	148 024	52.8

Nota: Se consideran «microempresa» las empresas con seis a 10 personas ocupadas.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas (ENAFIN) 2021

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_DIAMIPYMES.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_DIAMIPYMES.pdf)





Con estos datos podemos observar el papel fundamental que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas y lo mucho que pueden contribuir a cumplir los objetivos y a impulsar la economía circular al implementar prácticas sostenibles en sus operaciones y colaborar con otros actores en la cadena de suministro; el papel de las MIPyMES es crítico para emigrar del modelo de economía lineal, al hacerlo, contribuyen al consumo responsable, al uso más eficiente de los recursos mediante el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de productos y subproductos, lo que a su vez beneficia tanto al medio ambiente como a la economía en general.

## **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

No aplica.

## **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

Las micro, pequeñas y medianas empresas son consideradas a nivel internacional como un excelente punto de partida para impulsar el desarrollo económico; en este caso, su contribución para la economía circular tiene particular importancia por su capacidad de adaptabilidad a las nuevas tecnologías, procesos de producción, de distribución y la generación de empleos, por esto es que se consideran también como plataforma para la distribución de la riqueza.

<http://www.economia.unam.mx/publicaciones/reseconinforma/pdfs/333/04LILIA.pdf>





En todo el mundo, como en México, las pequeñas y medianas empresas son importantes por su contribución al empleo, y aunque la mayor producción proviene de las grandes empresas, el grueso de la población obtiene sus ingresos salariales de una MIPyME.

Lo que se puede observar en la realidad económica mexicana es que se comprueba la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente en los niveles de ocupación, absorbiendo a la población que no logra insertarse en las grandes empresas ante una tasa de desempleo creciente. Por otro lado, las pequeñas y medianas empresas dominan en la mayor parte de los sectores, incluyendo al sector manufacturero en el país y al incorporar procesos de la economía circular de varias maneras, al adoptar estrategias de producción más sostenibles, como el uso de materiales reciclados o la implementación de procesos de fabricación más eficientes fomenta la reutilización y el reciclaje de productos al diseñarlos de manera que sean fácilmente desmontables o reparables.

Además, las MIPyMES pueden colaborar con otras empresas y organizaciones en la cadena de suministros para cerrar los ciclos de materiales y reducir la generación de residuos. Esto implica establecer relaciones sólidas con proveedores y clientes que compartan los mismos valores y objetivos de sostenibilidad.

<http://tiempoeconomico.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2019/07/36te3.pdf>

<https://www.circularity-gap.world/2023>





## FUNDAMENTO LEGAL

### **PRIMERO.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### *Artículo 17*

#### *Bienestar social y economía distributiva*

*1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.*

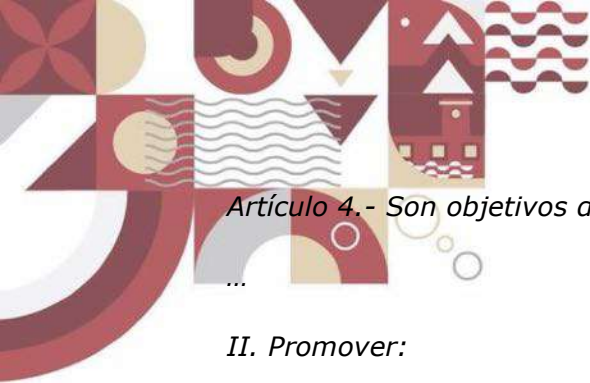
*2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.*

*3. Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.*

### **SEGUNDO.** LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL

*Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto promover apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en el Distrito Federal, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, logrando para ello el crecimiento de las cadenas productivas con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar económico de los habitantes del Distrito Federal.*





Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

...

II. Promover:

...

h) Que la creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, y

...

Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

...

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable, y

...

### **TERCERO. LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 2.- La presente Ley tiene como objetivos específicos:

...

VIII. Impulsar el tránsito de las MIPyMES y grandes empresas hacia una economía circular;

IX. Facilitar la colaboración entre MIPyMES y grandes empresas para lograr el encadenamiento productivo de sus procesos, así como en sus dinámicas de comercialización, a través de modelos de intercambio de materiales e insumos bajo una perspectiva de eficiencia y aprovechamiento.



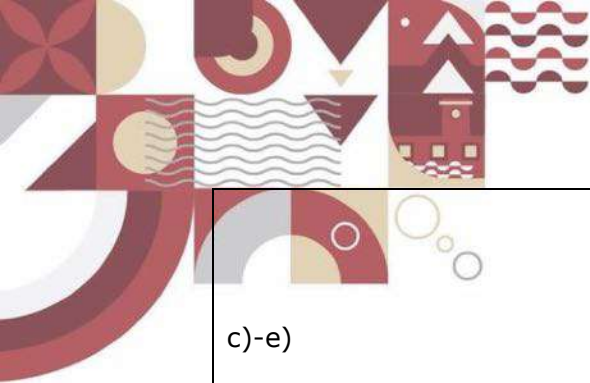


## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL	LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL
Texto vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a VII ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>IX. a XXII</p> <p>Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I.</p> <p>II.Promover</p> <p>a)...</p> <p>b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a VII ...</p> <p><b>VIII. Economía circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo;</b></p> <p>IX. a XXII</p> <p>Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I.</p> <p>II.Promover</p> <p>a) ...</p> <p>b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES <b>ajustándose a</b></p>







<p>c)-e)</p> <p>f) Las condiciones para la creación y consolidación para las cadenas productivas.</p> <p>g)-i)</p>	<p><b>los objetivos, principios y enfoques de diseño que establece la Ley de Economía Circular,</b></p> <p>c)-e)</p> <p>f) Las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas <b>en el marco de la economía circular.</b></p> <p>g)-i)</p>
<p>Artículo 5.- La Secretaría elaborará el Programa Local de Competitividad, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.</p>	<p>Artículo 5.- La Secretaría elaborará el Programa Local de Competitividad, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, <b>en la Ley de Economía Circular,</b> así como los acuerdos que tome el Consejo.</p>
<p>Artículo 7.- La Secretaría en coordinación con los Sectores y el consejo diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.</p>	<p>Artículo 7.- La Secretaría en coordinación con los Sectores y el consejo diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, <b>así como mecanismos que premien a aquellas que se hayan creado o ajustado a las normas que establece la Ley de Economía Circular.</b></p>
<p>Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, cuando menos, los siguientes criterios:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;</p> <p>VII. a IX</p>	<p>Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, cuando menos, los siguientes criterios:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico <b>e infraestructura</b> para las MIPYMES <b>relacionada con la producción y consumo responsable, el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de productos y subproductos, basadas en la economía circular;</b></p> <p>VII. a IX</p>

#Cercanía  
EnElCongreso



Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

I. a VII.

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable, y

IX.

Artículo 26.- El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos.

Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

I. a VII.

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable, **consumo responsable y producción sostenible** en el marco de la normativa ecológica aplicable, y

IX.

Artículo 26.- El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local **sostenible** y la generación de empleos.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:



### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

**PRIMERO.** Se adiciona la fracción VIII al artículo 3 a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a VII ...

**VIII. Economía circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de**



**ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo;**

IX a XXI.

**SEGUNDO.** Se modifica la fracción b) y f) del apartado II, del artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:

I.

II.Promover

a) ...

b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES **ajustándose a los objetivos, principios y enfoques de diseño que establece la Ley de Economía Circular.**




c)-e)

f) Las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas **en el marco de la economía circular.**

g)-i)

**TERCERO.** Se reforma el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.





Artículo 5.- La Secretaría elaborará el Programa Local de Competitividad, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, **en la Ley de Economía Circular**, así como los acuerdos que tome el Consejo.

**SEXTO.** Se reforma el artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

Artículo 7.- La Secretaría en coordinación con los Sectores y el consejo diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, **así como mecanismos que premien a aquellas que se hayan creado o ajustado a las normas que establece la Ley de Economía Circular.**


**SÉPTIMO.** Se reforma la fracción VI del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, cuando menos, los siguientes criterios:

I. a V.

VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico **e infraestructura** para las MIPYMES **relacionada con la producción y consumo responsable, el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de productos y subproductos, basadas en la economía circular;**

**OCTAVO.** Se reforma la fracción VIII del artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.



Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:



I. a VII.

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable, **consumo responsable y producción sostenible** en el marco de la normativa ecológica aplicable, y

IX.

**NOVENO.** Se reforma el artículo 26 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

Artículo 26.- El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local **sostenible** y la generación de empleos.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día de siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 5 de septiembre de 2023.

## ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**

